

ANEXO 2

ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL AFECTADO POR LA SUPRESIÓN DEL ALBERGUE ESCOLAR LA MERCED, A OTROS PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

APELLIDOS Y NOMBRE	SITUACIÓN DE ORIGEN			SITUACIÓN DE DESTINO			
	CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD
ROMAN SORIA, ANGEL	608258	OFICIAL 1º COCINERO	ALBERGUE ESC. "LA MERCED"	703104	OFICIAL 1º COCINERO	H.E. SAN JUAN DE LA CRUZ	LA CAROLINA
TORIBIO CARRIÓN, MATILDE	608199	COCINERO	ALBERGUE ESC. "LA MERCED"	713447	COCINERA	RESIDENCIA ASISTIDA	UBEDA
MORA LINARES, TERESA	608270	PERSONAL SV DOMESTICO	ALBERGUE ESC "LA MERCED"	713455	PERS.SERV.DOM.	RESIDENCIA ASISTIDA	UBEDA
ORTEGA MORENO, ALFONSA	608257	DIRECTOR	ALBERGUE ESC "LA MERCED"	609027	EDUCADOR	HOGAR ESC. NTRA.SRA.DE LA CABEZA	LINARES
GARZON PÉREZ, Mª ANGELES	608270	PERSONAL SV DOMESTICO	ALBERGUE ESC. "LA MERCED"	609050	PERSONAL SV DOMESTICO	HOGAR ESC.NTRA.SRA. DE LA CABEZA	LINARES

ORDEN de 10 de noviembre de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

Determinada por Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1997, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1997.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe total de 6.817.800 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales deta-

lladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 9.090.400 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1998, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

Municipio: Jaén.
INEM: 22.726.000.
Junta de Andalucía: 6.817.800.
Diputación: 2.272.600.
Municipio: 93.702.

Totales:

INEM: 22.726.000.
Junta de Andalucía: 6.817.800.
Diputación: 2.272.600.
Municipio: 93.702.

ORDEN de 12 de noviembre de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva por un importe total de 34.518.638 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 46.024.850 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 12 de noviembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

MUNICIPIO	I. N. E. M.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
CALAÑAS	3.582.261	1.074.678	358.226	0
CORTEGANA	34.988.806	10.498.642	3.496.880	2.254.277
ENCINASOLA	1.998.825	599.648	199.882	470
GIBRALEON	36.120.912	10.836.274	3.612.091	103.243
HINOJALES	7.087.063	2.126.119	708.706	0
ISLA-CRISTINA	7.026.362	2.107.980	702.636	6.603.824
NAVA (LA)	1.011.688	303.506	101.169	101.169
SANLUCAR DE GUADIANA	4.374.000	1.312.199	437.400	16.057
SANTA BARBARA DE CASA	11.064.238	3.325.271	1.108.424	877
VILLARASA	10.564.720	2.342.393	780.798	589.240
TOTALES	117.818.875	34.518.638	11.506.212	9.588.957

ORDEN de 16 de noviembre de 1998, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas en Málaga.

El Decreto 146/1998, de 7 de julio, reguló las bases de creación, organización y funcionamiento de las oficinas de respuesta unificada para las pequeñas y medianas empresas, disponiéndose en su artículo 3 que en cada provincia se podría crear por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia una oficina cuando se diesen las condiciones ade-

cuadas de personal con formación, medios materiales y organización.

En su virtud,

D I S P O N G O

Artículo único. Se crea en Málaga, bajo la dirección del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en dicha provincia, la Oficina de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas, para participar en el ámbito territorial correspondiente en la tramitación de los procedimientos recogidos en el anexo del Decreto 146/1998, de 7 de julio, para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las PYMEs.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

1. La Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 21 de enero de 1998, regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

2. Según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden, la competencia para resolver por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, corresponde a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, en las subvenciones de cuantía inferior a tres millones de pesetas.

3. La financiación de las subvenciones reguladas en la citada Orden se realizará a través del capítulo IV, art. 46, programa 81A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

4. Dentro del plazo establecido en el artículo 5.º de la Orden citada, las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal que figuran en el Anexo de esta propuesta presentaron solicitud, en forma y con la documentación exigida según el artículo 6.º, por la cuantías reseñadas y para los fines que figuran en el propio Anexo.

Evaluados positivamente los expedientes reseñados, en aplicación de la disposición citada, y vistas las demás de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal señalados en el Anexo de esta Resolución subvenciones por las cuantías y a los fines reseñados en el mismo.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación de las subvenciones recibidas se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, como se indica a continuación.

A) En el plazo de un mes desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

B) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponden al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a las exigencias o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.

Granada, 29 de septiembre de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO	GASTOS CORRIENTES	CUANTIA
ALAMEDILLA	MANTENIM.REPARAC.GENERAL CEMENTERIO PUERTO	1.000.000
COGOLLOS VEGA	FINANCIACION GASTOS CORRIENTES	2.500.000
CULLAR VEGA	GASTOS MATERIAL OFICINA	100.000
CHAUCHINA	DEFICIT DE GASTOS CORRIENTES	2.000.000
CHIMENEAS	GASTOS ABASTECIMIENTO DE AGUA	1.500.000
DÍLAR	LIMPIEZA VERTEDEROS INCONTROLADOS	700.000
DÍLAR	LIMPIEZA DEPÓSITOS DE AGUA	500.000
ESCUZAR	FINANCIACION GASTOS CORRIENTES	1.000.000
GÓJAR	MANTENIMIENTO Y MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO	2.500.000
GUADAHORTUNA	GASTOS CORRIENTES EJERCICIO 1997	600.000
HUÉTOR VEGA	FINANCIACION GASTOS CORRIENTES	2.000.000
POLICAR	GASTOS CORRIENTES, ALUMBRADO PUERTO	1.356.977
VENTAS DE HUELMA	FINANCIACION GASTOS CORRIENTES	1.000.000
CONS.VEGA S.FIV.	GASTOS CORRIENTES	2.000.000
T O T A L		18.756.977